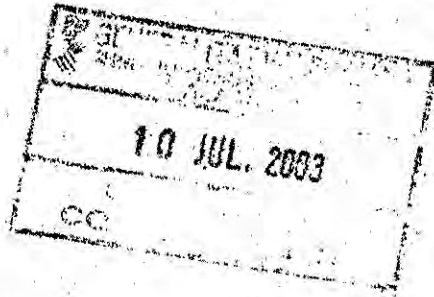


1623

Día 22 de MAYO 2003 de



52419

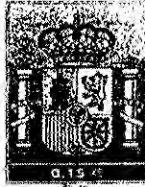
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA  
OTORGADA POR "ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE, S.A."  
A FAVOR DE

Registro Mercantil de Alicante  
ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE S  
Presentación: 1/188/851 Folio: 127  
Prot.: 2003/1623/N/22/05/2003  
Fecha: 10/07/2003 Hora: 11:41  
N.Entrada: 1/2003/13.005,0

Autorizada por  
**D. ABELARDO LLORET RIVES**  
NOTARIO  
DE  
ALICANTE

/. Alvarez Sereix, 10 - 1º dcha.  
teléf. 96 521 26 51 - 96 521 27 96  
fax 96 521 70 34

Aparcamientos próximos:  
Alfonso El Sabio  
Plaza La Montaña



4U6802360

12/2002

REPUBLICA DE ESPAÑA



**NUMERO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS.-**

En el Ayuntamiento de Alicante, a veintidós de Mayo de dos mil tres -----

Ante mí, ABELARDO LLORET RIVES, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Alicante -----

----- COMPARECEN: -----

El Excmo. Sr. D. Benigno Blanco Rodríguez, mayor de edad, Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento; con D.N.I. nº 10809528-B y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 67. -----

El Ilmo. Sr. D. Ramón Escribano Méndez, Presidente del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.), cuyas restantes circunstancias personales se omiten en razón del cargo, en cuya virtud actúa. -----

El Excmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese, Presidente de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), cuyas restantes circunstancias personales

se omiten en razón del cargo, en cuya virtud actua.-----

El Honorable Sr. D. José-Joaquín Ripoll Serrano, Vicepresidente del Consell de la Generalitat Valenciana, cuyas restantes circunstancias personales se omiten en razón del cargo, en cuya virtud actua.-----

→ El Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, mayor de edad, casado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante; con D.N.I. 21338576-G y domicilio en Alicante, Plaza del Ayuntamiento. -----

Asimismo, comparecen: -----

→ El Honorable Sr. D. José Ramón García Antón, mayor de edad, con D.N.I. 21352611-D y domicilio en Valencia, Avda. de Blasco Ibáñez, 50, casado.---

→ El Ilmo. Sr. D. José María Benlliure Moreno, mayor de edad, con D.N.I. 22681026-J y domicilio en Valencia, Avda. de Blasco Ibáñez, 50, casado.-----

→ El Ilmo. Sr. D. José-Vicente Domine Redondo, mayor de edad, con D.N.I. 22668947-D y domicilio en Valencia, Avda. de Blasco Ibáñez, 50. Se hace constar que Don José-Vicente es también conocido como Don Vicente Domine Redondo, figurando en la documentación, indistintamente, con ambos nombres, ca-



sado. -----

→ El Ilmo. Sr. D. Manuel Sánchez Doblado, mayor de edad, con D.N.I. 31805017-L y domicilio en Madrid, Calle José Abascal, 56, casado. -----

→ El Ilmo. Sr. D. José Aguilera López, mayor de edad, con D.N.I. nº 27197795-L y domicilio en Madrid, Avda. Pío XII 110, casado. -----

La Ilma. Sra. Doña Maria-Rosa Sanz Cerezo, mayor de edad, con DNI 51386328-G, vecina de Madrid, con domicilio en la Calle José Abascal 56, casado.

→ La Sra. Dña. Maria-Teresa Revenga Ortiz de la Torre, mayor de edad, casada, con D.N.I. nº 21330340-W y domicilio en Alicante, Plaza del Ayuntamiento s/n. -----

→ El Sr. D. José Luis Pamblanco Ayela, mayor de edad, casado, con D.N.I. nº 21259422-Q y domicilio en Alicante, Plaza del Ayuntamiento s/n. -----

→ El Sr. D. Cesar López Sánchez, mayor de edad, con D.N.I. nº 11814349-P y domicilio en Madrid, Calle Miguel Ángel, 21, soltero. -----

→ El Sr. D. Antonio Gutiérrez Blanco, mayor de edad, con D.N.I. nº 2189862-D y domicilio en Madrid, Plaza de los Sagrados Corazones, 7, casado.

→ El Sr. D. Francisco Bonache Córdoba, mayor de edad, con D.N.I. 796136-Z y domicilio en Madrid, Avda. Pío XII, 110, casado. -----

INTERVIENEN: -----

El Ilmo. Sr. D. Ramón Escribano Méndez, en nombre y representación del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.), con C.I.F. Q- 7855058-I, creado por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que adaptó la configuración de entidad pública empresarial conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, rigiéndose por su Estatuto, aprobado por R.D. 613/1997, de 25 de abril; tiene su domicilio en Madrid, Calle Miguel Angel nº 21. -----

Actúa en su calidad de Presidente del citado ente público, en el ejercicio de las facultades que, al efecto, le otorgan el Artículo 28.1.a) y g) de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 613/1997 de 25 de Abril. -----

Fue nombrado para tal cargo por acuerdo del



4U6802362

12/2002

ESPANOLA



Consejo de Ministros de 28 de Febrero de 2003 (BOE número 52 de 1 de Marzo de 2003) -----

El Ilmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese, en nombre y representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), con C.I.F. G-28-016749, creada por la Ley de Bases de 24 de enero de 1941, que es una entidad pública empresarial que, en los términos previstos en su Artículo 53.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se rige por Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las facultades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la citada Ley 6/1997, en el Estatuto de RENFE y en la legislación presupuestaria. -----

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42.1 de la Ley anteriormente citada, tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y

tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos de la Ley. Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 175.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, tiene personalidad jurídica independiente de la del Estado y plena capacidad para el desarrollo de sus fines, estando adscrita, en la actual Organización de la administración General del Estado, al Ministerio de Fomento. -----

La vigente organización estatutaria se estableció por el Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE). --

Me entregan e incorporo, certificación del acuerdo del Consejo de Administración. -----

El Excmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese se halla facultado para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el Artículo 23 del Estatuto de dicha Entidad, aprobado por Real Decreto 121/1994, de 28 de enero. -----

El Honorable Sr. D. José-Joaquín Ripoll Serrano, en representación de la Generalidad Valenciana; facultado expresamente para otorgar la presente escritura, por Acuerdo del Pleno del Consell de la



4U6802363

12/2002

REPUBLICA DE ESPAÑA



Generalitat Valenciana de 13 de mayo de 2003. -----

Se acredita con Certificación, de igual fecha, librada por el compareciente, de la que tomo fotocopia parcial, que incorporo a esta matriz, dando Fe de su concordancia con el original. -----

El Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, como su Alcalde, cargo, que, por notoriedad, me consta ejerce, asistido por el Secretario General de la Corporación Municipal Don Carlos Arteaga Castaño. -

Está especialmente facultado, para este otorgamiento, en virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 13 de Mayo de 2003, por el que se aprueba el convenio entre el Ministerio de Fomento, La Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, RENFE y GIF para la remodelación de la Red Ferroviaria de la ciudad de Alicante, del que se me entrega Certificado, librado por el Sr. Secretario compareciente, con VºBº del Sr. Alcalde, cuyas firmas legitimo e incorporo a esta matriz. --



Los restantes comparecientes intervienen en su propio nombre y derecho. -----

Juzgo a los comparecientes, en la calidad en que intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, -----

-----EXPONEN-----

I.- Que, con fecha 7 de mayo de 2003, el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de las obras derivadas de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Alicante, teniendo en cuenta la incorporación de la ciudad a la red de alta velocidad. -----

Me entregan para protocolizar, lo que verifico, copia diligenciada de dicho acuerdo, expedida por Don Carlos Arteaga Castaño, Secretario del Ayuntamiento de Alicante, con fecha 13 de Mayo de 2003 y que consta de doce folios a una cara y un plano. -----

II.- Mediante el Acuerdo Primero del citado



4U6802364

12/2002

RECORRIDO



Convenio de Colaboración, las Administraciones y entes públicos firmantes decidieron la creación de una Sociedad, participada por la Generalitat Valenciana, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.), cuyo fin básico consistiera en facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de las obras derivadas de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Alicante y la transformación urbanística derivada de dichas obras. -----

III.- En ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo Primero del Convenio de Colaboración anteriormente citado, celebrado el 7 de mayo de 2003, los intervinientes, en la representación que ostentan, acuerdan constituir, mediante el otorgamiento de la presente Escritura, una Sociedad Anónima. ---

Y, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, -----

-----**OTORGAN**-----

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese, del Ilmo. Sr. D. Ramón Escribano Méndez, del Honorable Sr. D. José Joaquín Ripoll Serrano y del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, en la representación que cada uno de ellos ostenta, constituir una Sociedad Anónima, que operará bajo la denominación de "Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte, S.A."; Sociedad que, de hecho, constituyen. -----

Con la denominación de la Sociedad que se constituye por la presente Escritura no existe otra; lo que se acredita mediante la Certificación del Registro Mercantil Central que se incorpora a esta matriz. -----

A la Sociedad que se constituye se le ha asignado el C.I.F. número A-53768636. -----

SEGUNDO.- El capital social se fija en Seiscientos Mil Euros (600.000 €), dividido y representado por Diez Mil (10.000) acciones nominativas, de la misma clase, de Sesenta Euros (60,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativa-



4U6802365

12/2002



mente del 1 al 10.000, ambos inclusive. -----

Los socios fundadores suscriben el capital social en la siguiente forma y proporción: -----

- La Generalitat Valenciana suscribe Dos Mil Quinientas (2.500) acciones, números 1 a 2.500, ambos inclusive, con un valor de Ciento Cincuenta Mil Euros (150.000 Euros). -----

- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante suscribe Dos Mil Quinientas (2.500) acciones, números 2.501 a 5.000, ambos inclusive, con una valor de Ciento Cincuenta Mil Euros (150.000 Euros) -----

- La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) suscribe Dos Mil Quinientas (2.500) acciones, números 5.001 a 7.500, ambos inclusive, con un valor de Ciento Cincuenta Mil Euros (150.000 Euros). -----

- Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.), suscribe Dos Mil Quinientas (2.500) acciones números 7.501 al 10.000, ambos inclusive, con un valor de Ciento Cincuenta Mil Euros (150.000

Euros). -----

Cada uno de los socios fundadores ha desembolsado el importe de su respectiva suscripción, en efectivo metálico, mediante su ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la sociedad, con el número 2090 0341 74-407497-35, en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, Oficina Principal de Alicante, como se acredita con sendos Certificados, que incorporo a esta matriz. -----

TERCERO.- La sociedad se regirá por los Estatutos que figuran en la Certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Alicante, Don Carlos Arteaga Castaño, con V° B° del Alcalde, cuyas firmas legitimo e incorporo a esta matriz. ----

Leídos por los representantes de los socios fundadores, los aprueban y elevan a Escritura Pública. -----

CUARTO.- El Excmo. Sr. Don Miguel Corsini Freese, El Ilmo. Sr. Don Ramón Escribano Méndez, El Honorable Sr. Don José-Joaquín Ripoll Serrano y el Excmo. Sr. Don Luis Diaz Alperi, en la representación que respectivamente ostentan, dan a este acto el carácter de Junta General Universal, cuya celebración aceptan por unanimidad, con un Orden del



4U6802366

12/2002



Día en el que figuran, como dos únicos puntos, aquellos a los que se refieren los acuerdos que, a continuación, adoptan: -----

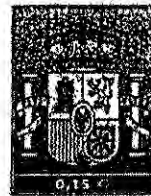
Primero.- Nombrar Consejeros de la Sociedad, por un plazo de cinco años a las siguientes personas: -----

- El Excmo. Sr. D. Benigno Blanco Rodriguez.-----
- El Honorable Sr. D. José Ramón García Antón.--
- El Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi.-----
- El Ilmo. Sr. D. José María Benlliure Moreno.--
- El Ilmo. Sr. D. Vicente Domine Redondo.-----
- El Ilmo. Sr. D. Manuel Sánchez Doblado.-----
- El Ilmo. Sr. D. José Aguilera López.-----
- La Sra. Dña. María-Teresa Revenga Ortiz.-----
- El Sr. D. José Luis Pamblanco Ayela.-----
- El Sr. D. Cesar López Sánchez.-----
- El Sr. D. Antonio Gutiérrez Blanco.-----
- El Sr. D. Francisco Bonache Córdoba.-----

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan sus respectivos cargos, manifestando no hallarse

incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas por la Legislación vigente, especialmente por la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y por la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; con excepción de Don José Aguilera López y Don Francisco Bonache Córdoba, quienes, encontrándose presentes en este acto, también aceptan sus cargos, pero condicionando dicha aceptación a la previa y preceptiva autorización del Consejo de Ministros, según se exige en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que les es de aplicación. -----

Segundo.- Los socios fundadores acuerdan, por unanimidad, en relación con lo dispuesto en el Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de Diciembre, facultar expresamente al Consejo de Administración en el sentido que a continuación se expresa: -----



4U6802367

12/2002

REGISTRACIONES



a) Los actos y contratos celebrados por terceros por el Consejo de Administración, con anterioridad a la inscripción de la Sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad por el mero hecho de la inscripción de ésta en el Registro Mercantil. -----

b) El Consejo de Administración podrá celebrar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como es el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases o la delegación de facultades dentro del propio órgano de administración, incluso modificando o dejando sin efecto la contenida en la presente Escritura. -----

QUINTO.- Estando presentes todos los Consejeros nombrados, dan a este acto el carácter de primera reunión del Consejo de Administración de la



Sociedad "Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte, S.A.", cuya celebración acuerdan por unanimidad, teniendo como puntos integrantes del Orden del Día de la reunión, aquéllos a los que se refieren los acuerdos que adoptan a continuación, también por unanimidad: -----

Primero.- Designar los cargos que han de ocupar los Consejeros en el primer Consejo de Administración de la Sociedad; lo que se hace en la siguiente forma: -----

Presidente: El Exmo. Sr. Don Benigno Blanco Rodríguez. -----

Vicepresidente Primero: El Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi -----

Vicepresidente Segundo: El Honorable Sr. Don José-Ramón García Antón. -----

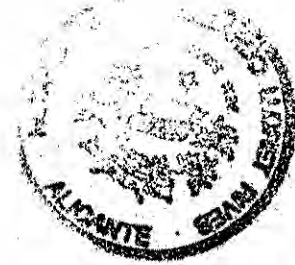
- Los nueve Consejeros restantes ocuparán los cargos de Vocales. -----

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan sus respectivos cargos, manifestando no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas por la Legislación vigente, especialmente por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del



4U6802368

12/2002



Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. -----

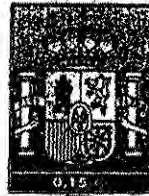
Séguno.- A propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración, se designa como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, a la Ilma. Sra. Doña Maria-Rosa Sanz Cerezo, quedando su nombramiento condicionado a la obtención de la previa y preceptiva autorización del Consejo de Ministros, exigida por la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. -----

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno

de la Nación y demás disposiciones legales vigentes en la materia, queda prohibido ocupar cargos en esta Sociedad a personas declaradas incompatibles, en la medida y con las condiciones establecidas en dichas disposiciones. -----

SÉPTIMO.- Los comparecientes se apoderan recíprocamente para que, si al presentar la primera copia de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad en el Registro Mercantil, para su inscripción en el mismo, advirtiera dicha Oficina errores, defectos u omisiones que impidan dicha inscripción, pueda cualquiera de los comparecientes, por sí solo, otorgar las Escrituras de aclaración, subsanación, rectificación, o complementarias que fueren precisas, hasta dejar inscrita en el Registro Mercantil la constitución de esta Sociedad. Cumplido dicho trámite, este Poder recíproco, referido a la aclaración, subsanación o rectificación de esta Escritura o de los Estatutos sociales contenidos en ella, quedará ineficaz de modo automático, sin necesidad de revocación expresa. -----

OCTAVO.- Los otorgantes, según la condición en que intervienen, aceptan esta Escritura, que queda



4U6802369

12/2002

REPUBLICA ESPAÑOLA



redactada conforme a minuta, y sus efectos, haciendo constar que los gastos de constitución de la presente Sociedad, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro Mercantil de su Escritura Pública de Constitución, ascienden a la cantidad aproximada de Nueve Mil Euros (9.000 Euros) -----

Los mencionados gastos serán incorporados a la contabilidad de la citada Sociedad; reembolsándose a los socios las cantidades que, por tal concepto hubiesen adelantado. -----

NOVENO: Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura y de los estatutos sociales protocolizados. Esta inscripción podrá ser parcial si, a juicio del Registrador, existe algún defecto que impida la inscripción de alguna cláusula o estipulación cuya exclusión no impida la inscripción del resto, lo que se solicita expresamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Así lo dicen y otorgan a mi presencia.-

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales y al carácter constitutivo para esta escritura de la inscripción en el Registro Mercantil.

Leída esta escritura por mí, el Notario, en voz alta, la aprueban los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman conmigo Notario, que DOY FE de identificar a los comparecientes por su respectivo Documento Nacional de Identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y en cuanto fuera procedente de todo lo demás consignado en este instrumento público que queda extendido en once folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 4U, números 6796101 y siguientes en orden. -----

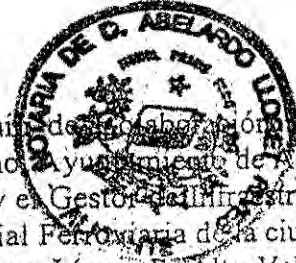
Están las firmas de los señores comparecientes. Signado: Abelardo Lloret Rives. Rubricado y sellado. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----



4U6802370

12/2002



El 7 de mayo de 2003, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.), para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Alicante, con el objeto de incorporar a la misma la nueva Línea de Alta Velocidad Madrid-Levante; de lograr la mejora de los servicios de viajeros, mediante la transformación de la actual Estación RENFE de Alicante en una Estación Intermodal de Transportes, capaz de atender el previsible crecimiento de los servicios ferroviarios; de realizar las actuaciones necesarias para la eliminación de la inversión de marcha de San Gabriel y del trazado ferroviario costero en dirección Murcia; y de potenciar la intensificación de los servicios de cercanías, como elemento vertebrador del transporte en el ámbito metropolitano, con la realización de las actuaciones necesarias en los tramos Alicante-Elche y Alicante-San Vicente del Raspeig de la Línea Alicante-Murcia. El texto del citado Convenio de Colaboración se adjunta al presente documento como Anexo I.

En el Acuerdo Primero del Convenio de Colaboración a que se ha hecho referencia, las partes firmantes decidían que la Generalitat Valenciana, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el denominado Grupo Fomento, integrado por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.), constituirían una sociedad mercantil, bajo la denominación que en su momento se acuerde, para gestionar dicho Convenio.

El capital social de la sociedad ascendería a la cifra de Seiscientos Mil Euros (600.000 €); capital del que el G.I.F. suscribiría un veinticinco por ciento, mediante el desembolso de la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Euros (150.000 €).

Con el objeto de proceder a la constitución de la citada sociedad y de conformidad con las disposiciones que, en relación con la constitución de la misma, se contienen en el Convenio de Colaboración de 7 de mayo de 2003, y de acuerdo con el resto de las Administraciones y entidades públicas que entrarán a formar parte de aquella como socios fundadores, el G.I.F. ha redactado los Estatutos sociales por los que se regirá la misma; cuyo texto se adjunta como Anexo II al presente Acuerdo.

A este respecto, los futuros socios han acordado que el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la futura sociedad, tendrá lugar el próximo día 22 de mayo de 2003; por lo que, con anterioridad a esa fecha, tendrán que haberse llevado a cabo todos los trámites previos necesarios para ello.

A los efectos de cumplir con dichos trámites, el Consejo de Administración del G.I.F. deberá aprobar la constitución de la sociedad, el ingreso de la cifra de capital social de la misma a suscribir por este Ente público -Ciento Cincuenta Mil Euros (150.000 €)--, en la Cuenta Corriente de Sociedad en Formación que se contrate al efecto, y el texto de los Estatutos por los que se regirá la misma.

# GIF

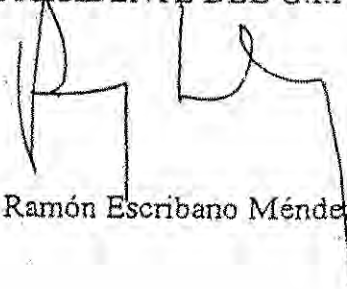
No obstante, la celebración de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de G.I.F., correspondiente al mes de mayo del año en curso, está prevista para una fecha posterior a la fijada para efectuar el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad; Razón por la cual, esta Presidencia, en uso de las facultades que, al efecto, tiene atribuida por el Artículo 28.1.g) del Estatuto del G.I.F., aprobado por R.D. 613/1997, de 25 de abril,

## ACUERDA:

Autorizar la participación del G.I.F., como socio fundador, en la sociedad anónima que se constituya bajo la denominación que, en su día, se acuerde y, a tal efecto, autorizar la realización de un ingreso en la Cuenta Corriente de Sociedad en Formación que se contrate, por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Euros (150.000 €), correspondiente a la porción del capital social de la mencionada mercantil a suscribir por el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.), y aprobar el texto de lo que serán los Estatutos de dicha sociedad, que figura como Anexo II al presente Acuerdo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Primero del Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 7 de mayo de 2003, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.).

En Madrid, a 14 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE DEL G.I.F.



Fdo.: Ramón Escribano Méndez.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DEL G.I.F.  
ILMO. SR. DIRECTOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL G.I.F.



406802371



JOSÉ JOAQUÍN RIPOLL SERRANO, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL GOBIERNO VALENCIANO,

CERTIFICO: Que el Consell de la Generalitat, en la reunión del día 13 de mayo de 2003, adoptó el siguiente Acuerdo:

«El 7 de mayo de 2003 el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de Alicante y las entidades públicas Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) suscribieron un Convenio de colaboración para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Alicante.

En dicho Convenio las Administraciones y Entes Públicos firmantes acordaron la creación de una sociedad, participada por la Generalitat, el Ayuntamiento de Alicante, RENFE y GIF, con el objeto de facilitar la coordinación en la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones urbanísticas y de infraestructura de transporte a que el Convenio se refiere.

En cumplimiento del compromiso asumido por las partes en dicho Convenio se acuerda la constitución de "Alta Velocidad Alicante, Nodo de Transporte, S.A.", que se regirá por los Estatutos que a tal fin se aprueban, y la suscripción del capital social de la misma, que asciende a un total de seiscientos mil euros, en la proporción señalada para cada uno de los socios fundadores.

En proporción a la participación accionarial de la Generalitat, se propone el nombramiento de los representantes de ésta como Consejeros en el Consejo de Administración de la sociedad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley de Gobierno Valenciano, y a propuesta del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consell de la Generalitat

ACUERDA

NK9157976



Primero

Constituir la mercantil "Alta Velocidad Alicante, Nodo de Transporte, S.A." y aprobar sus Estatutos en los términos que figuran a continuación.

Segundo

Suscribir dos mil quinientas acciones del capital social, números 1 a 2.500, ambos inclusive, con un valor de ciento cincuenta mil euros.

Tercero

Nombrar como representantes de la Generalitat en el Consejo de Administración de la sociedad al Hble. Sr. D. José Ramón García Antón, Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; al Ilmo. Sr. D. José María Benlliure Moreno, Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial; y al Ilmo. Sr. D. Vicente Dómine Redondo, Director General de Transportes.

Cuarto

Facultar al Hble. Sr. D. José Joaquín Ripoll Serrano, Vicepresidente y Secretario del Gobierno Valenciano para que, en nombre y representación de la Generalitat, pueda otorgar la escritura de constitución y de formalización de Estatutos por la que se protocolice definitivamente el presente Acuerdo.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

"ALTA VELOCIDAD ALICANTE, NODO DE TRANSPORTE, S.A."

---

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación

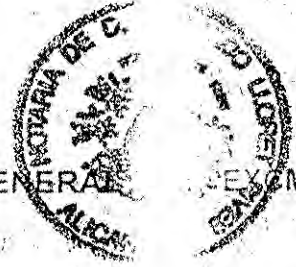


4 2372

12/2002

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CARLOS ARTEAGA CASTAÑO, SECRETARIO GENERAL DE URBANISMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,



**C E R T I F I C O** : Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de trece de mayo de dos mil tres, adoptó el siguiente acuerdo, según consta de sus partes expositiva y resolutoria:

"1.20. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RENFE Y GIF PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE ALICANTE."

El Concejal Delegado de Urbanismo presenta una Moción al Pleno de la Corporación que en su parte expositiva dice:

"Tras una serie de laboriosas gestiones y actuaciones previas, dado lo contenido del contenido y la entidad de las inversiones a comprometer, se ha elaborado un proyecto de convenio para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad, con la intervención de todas las Administraciones implicadas.

Los objetivos de dicho Convenio son:

- Reconversión de los accesos ferroviarios, contemplando la llegada de la alta velocidad.
- Sustitución de la actual Estación de RENFE por una Estación Intermodal de transporte.
- Potenciación del servicio de cercanías del tramo Alicante-Elche, eliminando la inversión de marcha en el Barrio de San Gabriel.
- Adaptación de los trazados de mercancías de acceso al Puerto y de las instalaciones existentes en éste, a la nueva situación.
- Acondicionamiento para cercanías del tramo entre la Via Parque y San Vicente del Raspeig, incluyendo la construcción de dos apeaderos, uno en esta localidad y otro en la Universidad.
- Soterramiento del pasillo ferroviario de acceso a la Estación, a partir de la Via Parque.
- Supresión de las vías ferroviarias en la zona costera al sur de San Gabriel.
- Incorporación de una Estación de Autobuses a la nueva Estación ferroviaria.
- Adscripción de las plusvalías que genere la gestión de los aprovechamientos urbanísticos que resulten de la ordenación de la zona y de la mejora del espacio urbano, a la financiación de las actuaciones.

Para la realización de todas las actuaciones de proyección y ejecución atarcardas en el Convenio, se creará una sociedad por las Administraciones participantes: Ministerio de Fomento,

RENFE, GIF, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento. Sin perjuicio de la plusvalías urbanísticas que se generen, el Grupo Fomento (Ministerio de Fomento) compromete una inversión de 69,5 millones de euros y la Generalitat Valenciana de 48,42 millones de euros.

El Ayuntamiento promoverá los instrumentos de planeamiento y gestión para materializar las actuaciones contempladas en el Convenio, participando en una sociedad instrumental que se cree aportando al capital social de la misma la cantidad de 100.000 euros; asimismo cederá a dicha sociedad los aprovechamientos urbanísticos que le pudiere corresponder.

Existe en el expediente Informe técnico favorable redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Existe también informe de la Intervención Municipal sobre viabilidad económica del Ayuntamiento en el capital de la sociedad a constituir.

La competencia para la aprobación del presente Convenio corresponde a la entidad de las actuaciones y de los compromisos que en ellas asume el Ayuntamiento Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.º de la Ley Municipal, de 1978.

#### VOTACION Y ACUERDO:

Sometida la propuesta de la moción a votación, resultan 17 votos a favor (Sra. Revenga, Sres. Seva, Pamblanco, Romero, Alcalde, Suárez, de España, Castedo, Sr. Zaragoza Mas, Sra. Sánchez Zaplana, Sres. Rodríguez Galant, Z. Rodríguez Vicaria y Sra. Remiro) y 10 abstenciones (los demás Concejales).

Así pues, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Fomento, Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, RENFE Y GIF, para la remodelación y ampliación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y suscribir las actuaciones y suscribir los documentos en ejecución del Convenio, cuya atribución expresamente atribuida al Pleno de la Corporación por la legislación vigente.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expone al Pleno de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en fecha de diecinueve de mayo de dos mil tres.

Vº Bº  
El Alcalde

Fdo. Luis Díaz Alperi



El Secretario General

Fdo. Carlos Arteaga

staño